



**República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00208 00
Ejecutante: LUDYS MERCEDES RINCÓN VANEGAS
Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
Proceso: EJECUTIVO

AUTO

La señora Ludys Mercedes Rincón Vanegas, a través de apoderado instaure demanda ejecutiva a efecto de que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, por la suma de veintiséis millones ciento setenta mil ochocientos veinte pesos (\$26.170.820).

Advierte el despacho que el título ejecutivo de la presente acción está constituido por la sentencia de fecha 27 de junio y 21 de noviembre de 2013, proferidas por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, y el H. Tribunal Administrativo de Sucre, respectivamente.

Por lo que se hace necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 9º del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Art. 156.- Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva”. (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la normatividad transcrita se advierte que el juez competente para conocer y tramitar el presente proceso es el titular del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, razón por la cual se ordenará remitir el expediente a ese juzgado para que la presente demanda curse en dicho despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

- 1º.** Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del presente asunto, de conformidad con lo expuesto.
- 2º.-** Remítase el expediente al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, a fin de que conozca de la presente demanda.
- 3º.-** Efectúese la desanotación correspondiente en los libros radicadores.
- 4º.-** Por Secretaría COMUNIQUESE de esta decisión a la apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ